



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2016-00087-00  
Demandante : EDRIS DELEIQUIS DÍAZ CLAVIJO y OTRO  
Demandados : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Providencia : Niega la integración de litisconsorcio necesario

### 1. ANTECEDENTES

La accionada no dio cumplimiento a requerimiento de providencia anterior que ordenaba el retiro del traslado a la Nación – Rama Judicial.

Notificadas las partes y vencido el término con contestación de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Debido a la negligente actuación de la parte demandada se negará la integración del litisconsorcio necesario de la Nación – Rama Judicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la integración de litisconsorcio necesario admitido en contra de la Nación – Rama Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia regrésese el expediente al despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario